



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 07 DE
ENERO DE 2022.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/RAP/001/2022.

PARTE ACTORA: DATO PERSONAL
PROTEGIDO.

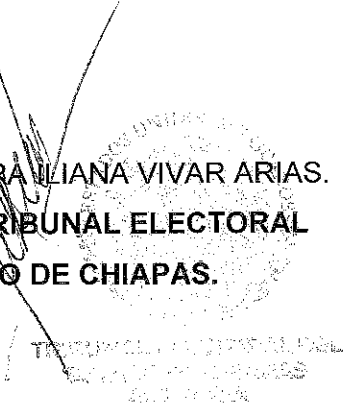
AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo General del Instituto de Elecciones
y Participación Ciudadana del Estado de
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **siete de enero de dos mil veintidós**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido el **siete del mes y año en que se actúa**; dictado por el **Maestro Gilberto de Guzmán Bátiz García, Magistrado Presidente** del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente Electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **16:10 Hrs. Dieciséis horas con diez minutos, de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el proveído descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral; esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto, impresa por ambas caras**, todo lo anterior con fundamento en los artículos **18,**

20, 21, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.





Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El seis de enero del dos mil veintidós, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracción III, X y XXXV, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al Maestro **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, con el informe Circunstanciado, fechado y recibido por la oficialía de partes de este Tribunal, el día seis de enero del presente año, a las catorce horas con cincuenta y un minutos, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y anexos que los acompañan. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de enero del dos mil veintidós.

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el Informe Circunstanciado, de seis de enero del año en curso, constante de diecinueve fojas útiles, impresa de un solo lado, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descritos según razón del oficial de partes que obra al frente en la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción IV, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este Órgano Colegiado; se **ACUERDA:**

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de seis de enero del año en curso, constante de diecinueve fojas útiles impresas de un solo lado, signado por Manuel Jiménez Dorantes, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, relativo al Recurso de Apelación, promovido por [REDACTED] por su propio derecho, en contra de la "...aprobación por parte del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto de la resolución del Procedimiento Especial Sancionador con numero de expediente **IEPC/PE/Q/AGJS/084/2021**,

aprobado en sesión extraordinaria de fecha 03 de diciembre de 2021, iniciado en contra de la empresa ULTIMATUM y el C. Amed Samayoa Arce en la que determinó que no eran administrativamente responsable por Violencia Política en Razón de Género.” (Sic); y anexos que los acompañan, descritos según razón del oficial de partes que obra al frente de la primera foja del libelo en mención, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara.-----

---**Segundo.**- Ahora bien, del contexto del medio de impugnación presentado, la promovente, manifiesta **no otorgar consentimiento para la publicación de sus datos personales**; por lo que se toma nota, para los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **Tercero.** En virtud del volumen del documento identificado con el número arábigo 8, del informe circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente IEPC/PE/Q/AGJS/084/2021, constante de ciento setenta y seis fojas útiles, mismo que se encuentra detallado de igual forma, por el oficial de partes de este Tribunal; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrarlo como Anexo I (respetando rúbrica, folio, y sello de la autoridad demandada); para que obre como corresponda.-----

--- **Cuarto.** Atento a lo anterior, en consecuencia, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción II, 62 y 63, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/RAP/001/2022** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno. -----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Recurso de Apelación, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados físicos y electrónicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, Magistrado Presidente, ante la Licenciada **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----